



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

22 AGO 2017

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 328/17 Sucre, 21 de agosto de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota DESPACHO No. 674/17 de 17 de agosto de 2017, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, con el objetivo de asistir a la convocatoria cursada por el Sr. Rafael Hidalgo Fernández, PRESIDENTE DE FLACMA y ALCALDE DE AZUA, RD y Sr. Manuel Acosta Gutiérrez, PRESIDENTE DE LA FENAMM y ALCALDE DE HERMOSILLO, MEXICO, para participar en la "XI CUMBRE HEMISFÉRICA DE ALCALDES 2017", a realizarse en la ciudad de Pachuca - México, del 23 al 26 de agosto de 2017, señalando que en el referido evento se realizarán una serie de paneles, con diversas temáticas, Panel de Alcaldes: "Retos y Desafíos de las ciudades en América Latina", con la participarán de autoridades y líderes de más de 16.000 Municipios del Continente, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para su viaje, a la ciudad de Pachuca – México, con la finalidad de asistir y participar en el referido evento, del 21 al 26 de agosto de 2017, haciendo conocer esta situación a los efectos del art. 11 núm. 1 de la Ley Autonómica Municipal No. 026/2014, art.16 numeral 30 de la Ley 482, señalando que los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos por la Asociación de Municipalidades de Bolivia - AMB. (Se adjunta la invitación y programa del referido evento).

Que, en Sesión Plenaria de 21 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que asista y participe en calidad de "VICEPRESIDENTE DE FLACMA", en la "XI CUMBRE HEMISFÉRICA DE ALCALDES 2017", a realizarse en la ciudad de Pachuca - México, del 23 al 26 de agosto de 2017, en dicho evento participará como Orador, en el panel de Alcaldes: "Retos y Desafíos de las Ciudades en América Latina", emergente de esta decisión, se designa como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, mientras dure la ausencia del titular.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejalas y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al numeral 1) art. 11 de la Ley Autonómica Municipal de Fiscalización del GAMS: El viaje al exterior de la Alcaldesa o Alcalde, necesariamente requiere la autorización del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos....(sic).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 328/17

legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Pachuca - México, en calidad de VICEPRESIDENTE DEL CGLU Y MIEMBRO DE BUREAU EJECUTIVO DEL FLACMA, asista y participe en la "XI CUMBRE HEMISFÉRICA DE ALCALDES 2017", a realizarse del 23 al 26 de agosto de 2017, en la ciudad de Pachuca - México, en dicho participará como Orador, en el panel de Alcaldes: "Retos y Desafíos de las Ciudades en América Latina", que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 21 al 26 de agosto de 2017 (se adjuntan antecedentes).


ARTÍCULO 2º.- Páguense VIÁTICOS nacionales e internacionales, en el PORCENTAJE que corresponda, en favor del H. Alcalde Municipal de Sucre, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo a su ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que los gastos de PASAJES y VIÁTICOS serán cubiertos por la Asociación de Municipalidades de Bolivia - AMB, conforme señala en su nota DESPACHO No. 674/17.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR, como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL Sr. Santiago Vargas Beltrán, entre tanto dure la ausencia del Titular.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.